

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente solicitud de APREHENSIÓN por PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA, fue recibida en este Juzgado el día 16 de julio de 2021 a través del correo electrónico a las 9:17 a.m. La abogada de la parte solicitante aparece en SIRNA con tarjeta profesional vigente con dirección electrónica carolina.abello911@aecsa.co A Despacho.

Medellín, 18 de agosto de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciocho de agosto de dos mil veintiuno

Interlocutorio	1618
Proceso	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
Solicitante	RCI COLOMBIA S.A.
Solicitado	LUIS FERNANDO MORENO CORTÉS
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00779 00
Temas y subtemas	ADMITE SOLICITUD, ORDENA APREHENSIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud se ajusta a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como a lo previsto en los artículos 2.2.2.4.2.3, 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se procederá a impartir trámite a la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del automotor en garantía.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa ESR626, formulada a través de apoderada judicial por RCI COLOMBIA S.A., contra LUIS FERNANDO MORENO CORTÉS.

SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA la aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

Placas: ESR626	Modelo: 2020
Clase: MICROBUS	Motor: M9TC678C030729
Marca: RENAULT	Chasis: 93YMAF4CELJ880136
Carrocería: CERRADA	Cilindraje: 2299
Línea: NUEVO MASTER	Pasajeros: 17
Color: BLANCO GLACIAL	Servicio: PÚBLICO

Para tal efecto, se ordena oficiar a la POLICÍA NACIONAL-AUTOMOTORES, a fin de que realicen la diligencia de aprehensión del referido rodante, informándole que una vez sea capturado el vehículo, deberá ser entregado al acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A.

Una vez aprehendido el vehículo, se deberá informar al apoderado del solicitante, abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA en la AV. AMERICAS N° 46-41, de Bogotá D.C., teléfono: 2871144, correo electrónico: notificacionesjudiciales@aecsa.co

Se insta a la entidad solicitante junto con su apoderado, para que colaboren en legal forma con la autoridad competente encargada de la aprehensión del automotor, en la realización efectiva de esta orden que han solicitado.

TERCERO: Se ordena al RCI COLOMBIA S.A., en su calidad de acreedora, que a través de su apoderado o de la persona que disponga para el caso, de cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes, con la presentación del avalúo respectivo, en el momento de la entrega o apropiación del bien objeto de la garantía.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, portadora de la T.P. 129.978 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte solicitante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c3a54e932336b0dc1c87c094443173270f098d80bbcd93af9e3544642
7461a63**

Documento generado en 18/08/2021 01:22:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 133 (E)** Hoy **19 de agosto de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario